

ARTÍCULO 172.- ...

I. ...

a) ...

TARIFA SIN SUBSIDIO

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	\$472.55	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$472.55	\$31.51
MAYOR A 20,000	30,000	\$630.06	\$31.51
MAYOR A 30,000	40,000	\$945.07	\$31.51
MAYOR A 40,000	50,000	\$1,260.11	\$31.51
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,575.13	\$38.34
MAYOR A 70,000	90,000	\$2,342.15	\$41.77
MAYOR A 90,000	120,000	\$3,177.67	\$55.47
MAYOR A 120,000		\$4,841.80	\$86.29

...

...

...

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Popular	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	\$41.09	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$41.09	\$3.56
MAYOR A 20,000	30,000	\$58.89	\$5.64
MAYOR A 30,000	40,000	\$115.29	\$11.52
MAYOR A 40,000	50,000	\$230.44	\$16.81
MAYOR A 50,000	70,000	\$398.47	\$25.02
MAYOR A 70,000	90,000	\$899.01	\$31.72
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,533.51	\$54.80
MAYOR A 120,000		\$3,177.55	\$86.29

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Baja	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	\$46.58	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$46.58	\$7.95
MAYOR A 20,000	30,000	\$86.29	\$10.70
MAYOR A 30,000	40,000	\$193.22	\$15.16
MAYOR A 40,000	50,000	\$344.79	\$21.27
MAYOR A 50,000	70,000	\$557.47	\$26.90
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,095.61	\$32.90
MAYOR A 90,000	120,000	\$1,753.60	\$54.80
MAYOR A 120,000		\$3,397.65	\$86.29

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Media	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	\$154.10	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$154.10	\$19.86
MAYOR A 20,000	30,000	\$253.38	\$21.74
MAYOR A 30,000	40,000	\$470.76	\$25.74
MAYOR A 40,000	50,000	\$728.09	\$27.74
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,005.39	\$30.66
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,618.73	\$41.09
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,440.51	\$54.80
MAYOR A 120,000		\$4,084.56	\$86.29

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Alta	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	15,000	\$184.91	\$0.00
MAYOR A 15,000	20,000	\$184.91	\$20.81
MAYOR A 20,000	30,000	\$288.95	\$23.27
MAYOR A 30,000	40,000	\$521.60	\$27.62
MAYOR A 40,000	50,000	\$797.73	\$29.50
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,092.65	\$31.60
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,724.80	\$41.09
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,546.58	\$54.80
MAYOR A 120,000		\$4,190.62	\$86.29

...

...

b) **Cuota Fija:** Tratándose de tomas de agua de uso doméstico ubicadas en una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas y cuya colonia aparezca en la lista anual publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que cataloga el suministro de agua como servicio por tandeo, se aplicará una cuota fija de \$3,424.60, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a lo siguiente:

...

...

Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral Expresada en Pesos
Popular	\$102.71
Baja	\$163.00
Media	\$412.37
Alta	\$705.79

...

...

c) ...

En los casos que no se cumpla esa condición, se aplicará una cuota fija de \$3,424.60, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a la tarifa indicada en el inciso b).

...
 d) ...
 ...
 ...
 II. ...
 a) ...

TARIFA SIN SUBSIDIO

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$472.55	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$472.55	\$31.51
MAYOR A 20,000	30,000	\$787.56	\$47.94
MAYOR A 30,000	50,000	\$1,266.95	\$47.94
MAYOR A 50,000	70,000	\$2,225.73	\$47.94
MAYOR A 70,000	90,000	\$3,184.49	\$50.68
MAYOR A 90,000	120,000	\$4,198.05	\$56.16
MAYOR A 120,000		\$5,882.99	\$86.29

...
 ...
 ...

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Popular	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$41.09	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$41.09	\$7.39
MAYOR A 20,000	30,000	\$115.00	\$14.45
MAYOR A 30,000	50,000	\$259.52	\$19.98
MAYOR A 50,000	70,000	\$659.01	\$32.90
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,317.01	\$44.45
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,206.24	\$54.80
MAYOR A 120,000		\$3,850.29	\$86.29

...

...

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Baja	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$46.58	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$46.58	\$8.26
MAYOR A 20,000	30,000	\$129.18	\$16.57
MAYOR A 30,000	50,000	\$294.85	\$22.56
MAYOR A 50,000	70,000	\$746.05	\$38.19
MAYOR A 70,000	90,000	\$1,509.79	\$45.09
MAYOR A 90,000	120,000	\$2,411.71	\$54.80
MAYOR A 120,000		\$4,055.76	\$86.29

...

...

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Media	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$154.10	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$154.10	\$18.92
MAYOR A 20,000	30,000	\$343.27	\$33.02
MAYOR A 30,000	50,000	\$673.45	\$36.84
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,410.16	\$39.37
MAYOR A 70,000	90,000	\$2,197.64	\$45.72
MAYOR A 90,000	120,000	\$3,112.25	\$54.80
MAYOR A 120,000		\$4,756.30	\$86.29

...

...

Consumo en Litros		Tarifa Clasificación Alta	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$184.91	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$184.91	\$19.18
MAYOR A 20,000	30,000	\$376.67	\$33.66
MAYOR A 30,000	50,000	\$713.30	\$38.11
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,475.40	\$41.42
MAYOR A 70,000	90,000	\$2,303.77	\$46.99
MAYOR A 90,000	120,000	\$3,243.76	\$54.80
MAYOR A 120,000		\$4,887.81	\$86.29

...

b) **Cuota Fija por Falta de Aparato Medidor de Consumo Instalado, en Proceso de Instalación o por Imposibilidad Material para ser Instalado:** Tratándose de tomas de agua de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que no cuenten con aparato medidor de consumo, ya sea porque la autoridad aún no lo ha instalado o se encuentre en proceso de instalación; o exista la imposibilidad material para ser instalado, por tratarse de una zona con dictamen técnico emitido por el Sistema de Aguas, que cataloga el suministro de agua como servicio por tandeo, se aplicará una cuota fija de \$3,424.60, a la cual le será otorgado un subsidio de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua, que conforme a este Código podrá ser Popular, Baja, Media o Alta, de acuerdo a lo siguiente:

...

...

Clasificación de la Manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral Expresada en Pesos
Popular	\$405.92
Baja	\$444.14
Media	\$803.64
Alta	\$1,066.13

c) ...

...

...

III. ...

a) ...

TARIFA SIN SUBSIDIO

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$472.55	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$472.55	\$31.51
MAYOR A 20,000	30,000	\$787.56	\$47.94
MAYOR A 30,000	50,000	\$1,266.95	\$47.94
MAYOR A 50,000	70,000	\$2,225.73	\$47.94
MAYOR A 70,000	90,000	\$3,184.49	\$50.68
MAYOR A 90,000	120,000	\$4,198.05	\$56.16
MAYOR A 120,000		\$5,882.99	\$86.29

...

...

...

Consumo en Litros		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por cada 1,000 litros excedentes al límite inferior
0	10,000	\$184.91	\$0.00
MAYOR A 10,000	20,000	\$184.91	\$23.51
MAYOR A 20,000	30,000	\$419.91	\$35.25
MAYOR A 30,000	50,000	\$772.41	\$41.12
MAYOR A 50,000	70,000	\$1,594.89	\$47.00
MAYOR A 70,000	90,000	\$2,534.89	\$50.68
MAYOR A 90,000	120,000	\$3,548.67	\$56.16
MAYOR A 120,000		\$5,233.61	\$86.29

...

...

b) ...

Diámetro de la toma en Milímetros	Cuota Fija Bimestral Expresada en pesos
13	\$2,487.22
MAS DE 13 A 15	\$12,924.92
MAS DE 15 A 19	\$21,147.19
MAS DE 19 A 26	\$41,117.24
MAS DE 26 A 32	\$63,441.61
MAS DE 32 A 39	\$92,812.36
MAS DE 39 A 51	\$164,478.21
MAS DE 51 A 64	\$246,712.06
MAS DE 64 A 76	\$352,447.39
MAS DE 76 A 102	\$716,641.24
MAS DE 102 A 150	\$2,749,092.97
MAS DE 150 A 200	\$4,299,858.55
MAS DE 200 A 250	\$5,247,104.18
MAS DE 250 A 300	\$6,191,325.69
MAS DE 300 EN ADELANTE	\$6,567,277.20

...

ARTÍCULO 173.- ...

I. ...

- a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza.....\$57.52 por m³
- b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en la Ciudad de México.....\$104.78 por m³

II. Agua residual.....\$4.10 por m³

III. ...

a). ...

b). Cuando exista toma y medidor en el inmueble.....\$37.50 por m³

c). ...

IV. ...

a). ...

b). Cuando exista toma y medidor en el inmueble.....\$53.30 por m³

...

ARTÍCULO 174.- ...

I. a III. ...

IV. ...

...

a). y b). ...

c) Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una ramificación no permita la instalación de medidor en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de las ramificaciones no medidas será calculado con base en el promedio de las ramificaciones medidas, independientemente de su uso, siempre y cuando las ramificaciones medidas sean mayores al 75%, por lo que a la suma de los consumos de la(s) toma(s) general(es) se les restará el consumo de las ramificaciones, dividiéndolo en partes iguales entre el total de ramificaciones del predio, de lo contrario la diferencia del consumo de la toma general y las ramificaciones medidas será dividida en partes iguales entre todas las ramificaciones no medidas.

...

ARTÍCULO 178.- El 1% de los derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua establecidos en la Ley de Ingresos serán destinados a investigación y desarrollo de tecnología para la gestión integral del agua de conformidad con las reglas generales acordadas por el Sistema de Aguas y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 179.- ...

I. Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental.....\$5,242.50

II. ...

a). En su modalidad general.....\$6,108.50

b). En su modalidad específica.....\$9,301.00

III. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental.....\$16,723.50

IV. Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas, por infracciones a la Ley o al Reglamento de la materia.....\$9,261.00

V. Por la certificación, acreditación y autorización a personas físicas y/o morales para la comercialización y/o instalación, de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones.....\$5,930.00

a). Para el caso de las renovaciones anuales de certificación, acreditación y autorización serán de.....\$1,480.00

VI. Por la revalidación de la autorización para operar y mantener un centro de verificación vehicular, por línea de verificación a gasolina y dual, una cuota de.....\$20,000.00

VII. Por la revalidación de la autorización para operar y mantener un centro de verificación vehicular, por línea de verificación a diesel, una cuota de.....\$5,875.00

ARTÍCULO 180.- Por el canje o reposición del certificado, así como de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes se pagarán derechos por:\$ 190.00

ARTÍCULO 180 BIS.- Por la expedición de la licencia ambiental única se pagará la cuota de.....\$1,585.00

ARTÍCULO 181.- ...

...

APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA

I. ...

a). 13 mm \$8,149.57

b). 19 mm \$10,439.68

c). 25 mm \$15,737.58

d). 32 mm \$17,485.28

e). 38 mm	\$21,116.29
f). 51 mm	\$25,684.15
g). 64 mm	\$28,504.31
h). 76 mm	\$32,825.66
i). 102 mm	\$38,550.90
j). 152 mm	\$42,621.57
k). 202 mm	\$47,309.96
l). 252 mm	\$52,513.37
m).302 mm	\$58,290.66

II. ...

a). 13 mm	\$8,481.04
b). 19 mm	\$13,324.20
c). 25 mm	\$25,318.45
d). 32 mm	\$27,077.12
e). 38 mm	\$32,292.83
f). 51 mm	\$36,862.07
g). 64 mm	\$39,680.88
h). 76 mm	\$45,597.85
i). 102 mm	\$51,324.48
j). 152 mm	\$56,741.56
k). 202 mm	\$62,983.18
l). 252 mm	\$69,910.98
m).302 mm	\$77,603.09

III. ...

a). 13 mm	\$4,040.55
b). 19 mm	\$5,841.65
c). 25 mm	\$7,896.19
d). 32 mm	\$12,499.64
e). 38 mm	\$16,436.10
f). 51 mm	\$24,732.23
g). 64 mm	\$28,182.46
h). 76 mm	\$31,390.64
i). 102 mm	\$43,804.98
j). 152 mm	\$128,098.92
k). 202 mm	\$140,220.54
l). 252 mm	\$187,189.47
m). 302 mm	\$224,626.81

IV. ...

a). 13 mm	\$702.64
-----------------	----------

b). 19 mm.....	\$1,129.98
c). 25 mm.....	\$1,651.84
d). 32 mm.....	\$2,866.74
e). 38 mm.....	\$3,692.64
f). 51 mm.....	\$5,418.43
g). 64 mm.....	\$37,542.81
h). 76 mm.....	\$50,536.94
i). 102 mm.....	\$70,231.50
j). 152 mm.....	\$97,088.11
k). 202 mm.....	\$156,936.08
l). 252 mm.....	\$226,070.46
m). 302 mm.....	\$271,284.81
V.	
A.	
a). Por Cuadro.....	\$394.80
b). Por Banqueta.....	\$1,315.99
c). Por Arroyo.....	\$3,289.95
...	
B.	
a). Por Cuadro.....	\$1,334.06
b). Por Banqueta	\$8,444.05
c). Por Arroyo.....	\$16,889.48
...	
...	
...	
...	
APARTADO B: DRENAJE	
I.	
a). 15 cm	\$10,656.07
b). 20 cm	\$15,029.47
c). 25 cm	\$22,925.37
d). 30 cm	\$26,897.68
e). 38 cm	\$30,910.83
f). 45 cm	\$34,096.71
II.	
a). 15 cm	\$13,741.96

b). 20 cm	\$20,854.67
c). 25 cm	\$41,390.24
d). 30 cm	\$48,112.59
e). 38 cm	\$59,283.66
f). 45 cm	\$66,188.20

III. ...

a). 15 cm	\$6,162.44
b). 20 cm	\$6,218.67
c). 25 cm	\$6,343.55
d). 30 cm	\$6,918.86
e). 38 cm	\$7,134.16
f). 45 cm	\$7,628.66

...

ARTÍCULO 182.- ...

I. ...

1. ...

Diámetro de la toma	Cuota a pagar
13 mm	\$3,835.07
19 mm	\$9,116.14
25 mm	\$21,650.86
38 mm	\$60,536.92
51 mm	\$230,942.38
64 mm	\$372,907.37
76 mm	\$532,439.94
102 mm	\$971,914.16
152 mm	\$1,206,755.26
202 mm	\$1,568,781.94
252 mm	\$2,039,416.40
302 mm	\$2,651,241.32

2.- ...

Diámetro de la toma	Cuota a pagar
13 mm	\$8,081.10
19 mm	\$18,991.98
25 mm	\$45,105.95
38 mm	\$126,118.55
51 mm	\$240,564.04

64 mm	\$388,445.16
76 mm	\$554,624.92
102 mm	\$1,012,410.59
152 mm	\$1,308,323.83
202 mm	\$1,700,820.96
252 mm	\$2,211,067.28
302 mm	\$2,874,387.43

II. ...

III. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de.....\$1,369.67

IV. ...

Diámetro de entrada de toma actual Milímetros	Diámetro de entrada de toma solicitada Milímetros	Cuota a pagar en pesos
13	19	\$126,745.68
13	25	\$422,873.68
13	32	\$761,672.55
13	38	\$1,205,876.19
13	51	\$2,221,329.09
13	64	\$3,596,598.55
13	76	\$5,163,189.81
13	102	\$9,703,955.13
19	25	\$296,132.09
19	32	\$634,926.88
19	38	\$1,079,131.87
19	51	\$2,094,454.68
19	64	\$3,469,854.25
19	76	\$5,036,444.13
19	102	\$9,577,213.55
25	32	\$338,790.65
25	38	\$782,991.56
25	51	\$1,707,048.73
25	64	\$3,173,719.40

25	76	\$4,740,536.63
25	102	\$9,281,071.86
32	38	\$444,200.90
32	51	\$1,459,659.30
32	64	\$2,834,895.88
32	76	\$4,401,517.26
32	102	\$8,942,282.60
38	51	\$1,015,462.51
38	64	\$2,390,721.00
38	76	\$3,957,334.17
38	102	\$8,498,083.04
51	64	\$1,375,258.49
51	76	\$2,941,864.80
51	102	\$7,482,627.40
64	76	\$1,566,599.47
64	102	\$6,107,359.31
76	102	\$4,540,763.98

...

Por la autorización anual que el Sistema de Aguas otorgue para la comercialización de agua potable por particulares, derivada de tomas de uso comercial o industrial, se pagará por concepto de derechos la cantidad de \$738.25 y por su revalidación, se cobrará el 50 por ciento del valor de la misma.

...

ARTÍCULO 185.- ...

A) ...

I. ...

a). Por el registro\$311.40

b). Por el análisis y estudio, por m2\$15.87

II. ...

a). Por el registro\$568.50

b). Por el análisis y estudio, por m2\$54.06

III. ...

a). Por el registro.....\$829.50

b). Por el análisis y estudio, por m2\$61.10

B) ...

I. ...

a). Por el registro.	\$616.80
b). Por el análisis y estudio, por m2.....	\$89.90
II.	
a). Por el registro	\$903.00
b). Por el análisis y estudio, por m2	\$105.70
...	
ARTÍCULO 186.- ...	
I.	
a) ...	
1. Hasta 40 cm de ancho por cada metro lineal	\$287.40
2. De más de 40 cm de ancho por cada metro cuadrado.....	\$419.30
...	
b). Perforación direccional por cada metro lineal.....	\$287.40
c). Por cada poste de hasta 40 cm de diámetro.....	\$817.50
II.	
a) ...	
1. De hasta 3 m de altura.....	\$1,817.50
2. De hasta 15 m de altura.....	\$18,167.00
3. Por cada metro adicional de altura.....	\$3,633.50
b). Por cada antena de radio frecuencia o de microondas.....	\$1,817.50
III. Por excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de 1 metro, por cada m3	\$109.90
IV.	
a). Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal o fracción.....	\$20.57
b). Por la altura excedente a que se refiere el inciso anterior, por m2 o fracción	\$7.06
c). Por tapial ocupando banquetas en paso cubierto (túnel elevado), sobre la superficie ocupada, por día, por cada m2	\$7.06
d). Por andamios o cualquier otra forma de usar la vía pública, sobre la superficie ocupada, por día, por cada m2	\$15.86
V. Ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares, por cada m2	\$20.58
VI. Por instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, excepto obra nueva.....	\$10,900.00
VII. Demoliciones por la superficie cubierta, computando cada piso o planta, por cada m2	\$15.86
...	
ARTÍCULO 189.- ...	
...	
De 1,000 a 50,000 m2 de proyecto de explotación.....	\$129,210.00